



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL**  
**CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

INCIDENTE DE DESACATO

Acción de Tutela

Radicación N° 70001-33-33-009-2018-00333-00

Accionante: GLORIA SUÁREZ MONCADA actuando como agente  
oficioso de GERTRUDIS MONCADA PÉREZ.

Accionado: NUEVA EPS.

*Asunto: Requerimiento*

Mediante sentencia fechada 16 de octubre de 2018, se resolvió  
(f.5-29 archivo 01 expediente digital):

*"PRIMERO: TUTÉLESE los derechos fundamentales a la vida, a la salud y a la seguridad social integral de la señora GERTRUDIS MONCADA PÉREZ, vulnerados por la NUEVA E.P.S., de conformidad con lo esbozado en precedencia.*

*SEGUNDO: ORDÉNESE al representante legal de la entidad accionada NUEVA E.P.S., que en la medida de lo posible, autorice los viáticos integrales para la señora GERTRUDIS MONCADA PÉREZ y un acompañante, durante el tiempo que requiera para cumplir con las citas médicas requeridas fuera de la ciudad de Sincelejo, atendiendo a su diagnóstico consistente en "POLINEUROPATÍA NO ESPECIFICADA (DISCAPACIDAD FÍSICA)", previa autorización médica de su médico tratante.*

*De igual manera, NUEVA EPS, deberá tomar las medidas necesarias para que a la parte actora se le preste la atención médica en forma integral, se le realicen los procedimientos y exámenes que ordene el médico tratante."*

El 12 de octubre de 2021, la parte actora presentó por segunda vez, solicitud de apertura incidente de desacato, indicando que la parte incidentada no había dado cumplimiento a la orden judicial.

Es necesario entonces oficiar a la Dra. IRMA LUZ CARDENAS GOMEZ - Gerente Zonal Sucre de Nueva EPS, y su superior

jerárquico - Dra. MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO en su calidad de Gerente Regional Norte de Nueva EPS, o quien haga sus veces, para que en el término de tres (03) días, luego de notificada la presente providencia, suministre al Despacho informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela.

A lo anterior se deberá anexar, la solicitud de trámite incidental, y copia de la presente decisión, en garantía del derecho al debido proceso, máxime cuando aún no se ha proferido auto de apertura formal.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Ofíciase a la Dra. IRMA LUZ CARDENAS GOMEZ - Gerente Zonal Sucre de Nueva EPS, y su superior jerárquico - Dra. MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO en su calidad de Gerente Regional Norte de Nueva EPS, o quien haga sus veces, para que en el término de tres (03) días, luego de notificada la presente providencia, suministre al Despacho un informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 16 de octubre de 2018, proferido por esta Unidad Judicial, en el que se resolvió tutelar los derechos fundamentales a la vida, a la salud y a la seguridad social integral de la señora GERTRUDIS MONCADA PÉREZ.

A lo anterior se deberá anexar copia de la sentencia de tutela proferida, la solicitud de trámite incidental, y copia de la presente decisión, en garantía del derecho al debido proceso.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**La Juez,**

**SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA**

Notificado en ESTADO No 071, del 27 de octubre de 2021
--

**Firmado Por:**

**Silvia Rosa Escudero Barboza  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 009 Administrativa  
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7245d2832fa4983f7fd1d61809323a6d02cfae9e8de5a1ed852085e10b8479dd**  
Documento generado en 26/10/2021 07:09:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>